Nota DGNC N° 3909/2024.

Asunción, 31 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421545
Expediente	305848
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Publicidad y Propaganda (SBE) - Ad Referéndum 2023
Entidad	Banco Nacional de Fomento (BNF)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se verifica que la vigencia del contrato ha sido modificada mediante adenda BNF-P N° 003/2024, hasta el 19 de noviembre del 2024, en atención a que la cláusula séptima del contrato establece una única vigencia para todos los lotes adjudicados, en consecuencia, se entiende que la misma ha sido prorrogada para todos los lotes.

2. Considerando lo expuesto y que mediante el Convenio modificatorio nro. 3 y las documentaciones remitidas la contratante realiza la ampliación de la vigencia del contrato; se recomienda al contratante proceder la cancelación del presente expediente por medio de una nota de solicitud remitida en el expediente a través del SICP y el acto administrativo que deje sin efecto las modificaciones suscriptas en el Convenio nro. 4 referente a la ampliación del plazo de vigencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos